

**76001400302820230011300**  
**J.A.A.R**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez los presentes escritos, en los cuales (1) en primer lugar la apoderada de la parte demandante aporta diligencia de notificación conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, (2) en segundo lugar, la apoderada demandante sustituye el poder a ella conferido, (3) y, en tercer lugar, el demandado allega vía correo electrónico memoriales solicitando acceso al proceso para ejercer su defensa. Para que se sirva proveer. Cali, 25 de mayo de 2023. La secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

REF. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DTE. GRUPO HG S.A.S  
APD. LUIS DAVID GARCIA SAAVEDRA  
COR. [Davidgarcia1233@gmail.com](mailto:Davidgarcia1233@gmail.com)  
DDA. TL INGEAMBIENTE S.A.S  
RAD. 76001400302820210081100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 788

Cali, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, observa el despacho que el día 10 de abril de 2023 la apoderada demandante allega al despacho dos memoriales vía correo electrónico, contentivos de la diligencia de notificación conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 a la parte demandada TL INGEAMBIENTE S.A.S, sin embargo, de la revisión de los mismos se percata el despacho de que dichas notificaciones no pueden ser tenidas en cuenta, de conformidad con el inciso ultimo del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, que dice: *“En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto*

**76001400302820230011300**  
**J.A.A.R**

*admisorio al demandado.*” Pues no obra en el expediente constancia alguna de que la demanda haya sido remitida al demandado al momento de la presentación, ni tampoco fue remitida en las mentadas diligencias de notificación.

Ahora bien, en escrito anterior la apoderada de la parte actora, Dra. DANIELA BECERRA MARIN manifiesta que sustituye poder al profesional del derecho DAVID GARCIA SAAVEDRA identificado con C.C. 1.144.095.458 y T.P. 351.350, para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, petición que se despachara favorablemente de conformidad con el Artículo 75 Del Código General Del Proceso.

Por último, se evidencia que el día 12 de abril de 2023 el representante legal de la entidad demandada TL INGEAMBIENTE S.A.S allega memorial vía correo electrónico solicitando el acceso al expediente digital y manifestando su conocimiento sobre el auto que libro el mandamiento de pago, además, el día 3 de mayo de 2023 allega nuevamente memorial desde el correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal que anexa a dicho memorial, acreditando su calidad de representante legal de TL INGEAMBIENTE S.A.S. Por lo anterior, y por reunirse los requisitos del inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá como notificada por conducta concluyente a la entidad TL INGEAMBIENTE S.A.S desde el día 12 de abril de 2023, y se surtirá el traslado de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE:**

- 1. GLOSAR** para que obre dentro del expediente la diligencia de notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 realizada por la apoderada demandante, misma que no será tenida en cuenta de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
- 2. ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada DANIELA BECERRA MARIN identificada con C.C. No. 1.144.055.568 y con T.P. No. 282.625 al profesional del derecho LUIS DAVID GARCIA SAAVEDRA, identificado con C.C. No. 1.144.095.458, con T.P. 351.350, correo electrónico [davidgarcia1233@gmail.com](mailto:davidgarcia1233@gmail.com), y numero de celular 301 529 3844.
- 3. TENGASE** como apoderado sustituto al profesional del derecho LUIS DAVID GARCIA SAAVEDRA, identificado con C.C. No. 1.144.095.458 y con T.P. 351.350 para actuar en representación de la parte demandante GRUPO HG S.A.S.

**76001400302820230011300**  
**J.A.A.R**

4. **TENGASE** notificado por Conducta Concluyente a la entidad demandada TL INGEAMBIENTE S.A.S identificada con Nit. No. 900.129.676-9, tanto del Auto que Libro Mandamiento de Pago, como de todos los autos emitidos en el decurso del proceso, el día 12 de abril de 2023, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
5. **ADVIERTASE** que el traslado de la demanda se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 CGP y por tanto lo ordenado en el auto interlocutorio 058 del 25 de enero de 2022, empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación de este auto. -

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
**SECRETARIA**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE MAYO DE 2023.

**J.A.A.R**

1.  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria